

APENDICE III

416.- 1955. Expediente relativo al escrito del vecino de ésta, D. ... , por el que interpone recurso de reposición de acuerdo 20 de Julio de 1955.

MONTES Y COMUNES

Ayuntamiento de CINTRUENIGO

Provincia de Navarra

Año de 195 5

EXPEDIENTE, numero 84

relativo a escrito del vecino de esta JUSTO GARBAYO MATEO, por
el que interpone recurso de reposición de acuerdo 20 Julio 55.

FALLO MUNICIPAL

RECURSO

"El Ayuntamiento, encontrando justificados los razonamientos expuestos en su citado escrito por el recurrente, acuerda acceder a su petición, revocando el acuerdo tomado en la sesión de la indicada fecha, declarando no procede exigir cantidad alguna por debitos al Sr. Garbayo Mateo."



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
CINTRUENIGO (NAVARRA)

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre ppdo., adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Se da lectura al recurso de reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 20 de julio último, interpuesto por el vecino Justo Garbayo Mateo.

El Ayuntamiento, encontrando justificados los razonamientos expuestos en su citado escrito por el recurrente, acuerda acceder a su petición, revocando el acuerdo tomado en la sesión de la indicada fecha, declarando no procede exigir cantidad alguna por débitos al Sr. Garbayo Mateo."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Cintruénigo, 18 octubre 1.955

El Alcalde ejerte.,



Sr. D. Justo Garbayo Mateo.

P L A Z A

logos, la Corporación ha considerado atendibles las consideraciones de los peti

En su virtud, a esa Corporación suplico presentado el presente recurso en tiempo y vamente el caso y acordar que no procede e tos que se me piden.

Gracia que espera merecer de la justicia cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 13 de agosto de 1.955

AYUNTAMIENTO DE CINTRUÉNIGO
Registro General

17 JUL 1955

ADA N.º 1021/84



El que suscribe, Justo Garbayo Mateo, casado, mayor de edad, Labrador, a esa Corporación atentamente expone:

Que promueve recurso de reposición, previo al de alzada ante la Excm. Diputación Foral, contra acuerdo de ese Ayuntamiento de fecha 20 del pasado Julio, por considerarlo lesivo a mis intereses, fundado en los siguientes hechos:

En el sorteo de parcelas celebrado el año 1.945, me correspondió la parcela 230 y a los agraciados se nos concedió un plazo para renunciar o abonar las mejoras.

Como dicha parcela no fué de mi agrado, me presenté en la Secretaría municipal y, ante el Sr. Secretario D. Fernando de Felipe, renuncié a ella y me advirtió que lo hiciera de otro modo, sino que él mismo quedó en darla de baja de mi nombre, cosa que, por lo visto, no debió hacer, puesto que ha seguido figurando tantos años a mi nombre.

En el año 1.946, primero en que me hubiera correspondido abonar el canon establecido, no sólo no lo aboné, porque no me había quedado la parcela, pero ni siquiera fui requerido al pago por nadie ni en ese año ni en los siguientes, hasta que en el año 1.952 me llamaron la atención y, al ponerse las cosas en claro, me dijeron que presentara la baja y así lo hice.

Dicha parcela no la he cultivado nunca y de ello puede informar el Cabo de guardas.

Por lo expuesto se deduce que no he intentado perjudicar a los fondos municipales ni he faltado a ningún requisito, pues a su debido tiempo renuncié a la parcela ante el Sr. Jefe de la oficina, por eso el acuerdo recurrido lo considero perjudicial a mis intereses.

Hay antecedentes en ese Ayuntamiento de que, en casos análogos, la Corporación ha condonado los débitos, considerando atendibles las consideraciones de los peticionarios.

En su virtud, a esa Corporación suplico se sirva tener por presentado el presente recurso en tiempo y forma, estudiar nuevamente el caso y acordar que no procede el pago de los débitos que se me piden.

Gracia que espera merecer de la justicia de esa Corporación, cuya vida guarde Dios muchos años.

Cintruénigo, 13 de agosto de 1.955

Justo Garbayo

Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de esta Villa.

